

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: G. Schneider y D. Botis, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Vinotasia GmbH (Coblenza, Alemania) (representante: M. Gail, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de recurso de la OAMI de 14 de enero de 2010 (asunto R 1054/2008-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Vinotasia GmbH y Lidl Stiftung & Co. KG.

Fallo

- 1) *Sobreseer el recurso.*
- 2) *Condenar a Lidl Stiftung & Co. KG y a Vinotasia GmbH a cargar con sus propias costas, y a cada una de ellas, con la mitad de las costas de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI).*

⁽¹⁾ DO C 134, de 22.5.2010.

Auto del Tribunal General de 29 de octubre de 2015 — Hipp/OAMI — Nestlé Nutrition (Praebiotik)

(Asunto T-315/14) ⁽¹⁾

(«*Marca comunitaria — Solicitud de caducidad — Retirada del registro — Sobreseimiento*»)

(2015/C 429/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Hipp & Co. (Sachseln, Suiza) (representantes: M. Kinkeldey, A. Wagner y S. Brandstätter, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Nestlé Nutrition GmbH (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: A. Schulz y C. Onken, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de recurso de la OAMI de 26 de febrero de 2014 (asuntos R 1171/2012-4 y R 1326/2012-4) relativa a un procedimiento de caducidad entre Nestlé Nutrition GmbH y Hipp & Co.

Fallo

- 1) *Sobreseer el recurso.*
- 2) *Condenar a Hipp & Co. y a Nestlé Nutrition GmbH a cargar, cada una de ellas, con sus propias costas y con la mitad de las costas de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI).*

⁽¹⁾ DO C 212, de 7.7.2014.

Auto del Tribunal General de 27 de octubre de 2015 — Bélgica/Comisión**(Asunto T-721/14) ⁽¹⁾****(«Recurso de anulación — Servicios de juego en línea — Protección de los consumidores y de los jugadores y prevención de tales juegos entre los menores — Recomendación de la Comisión — Acto no recurrible — Inadmisibilidad»)****(2015/C 429/32)***Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes**

Demandante: Reino de Bélgica (representantes: L. Van den Broeck y M. Jacobs, agentes, asistidos por P. Vlaemminck y B. Van Vooren, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. Tserepa-Lacombe y F. Wilman, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Recomendación 2014/478/UE de la Comisión, de 14 de julio de 2014, relativa a principios para la protección de los consumidores y los usuarios de servicios de juego en línea y la prevención del juego en línea entre los menores (DO L 214, p. 38).

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Sobreseer las demandas de intervención de la República Helénica y de la República Portuguesa.*
- 3) *El Reino de Bélgica cargará con sus propias costas así como con las costas en que incurrió la Comisión Europea.*
- 4) *El Reino de Bélgica, la República Helénica, la República Portuguesa y la Comisión cargarán, cada uno de ellos, con sus propias costas relativas a las demandas de intervención.*

⁽¹⁾ DO C 431, de 1.12.2014.